

ACTA NÚMERO 045
CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
30 DE ABRIL DE 2014

En Juárez, Nuevo León, siendo las 12:00 doce horas, del día 30-treinta de Abril de 2014-dos mil catorce, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta Cuadragésima Quinta Sesión, con carácter de Ordinaria, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenas tardes, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión Ordinaria”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Por supuesto Sr. Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Presente),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente),
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),
- C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, Síndico Segundo (Presente),
- C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, el de la voz, en mi calidad de Secretario del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten letter 'A' in green ink]

[Handwritten signature 'Judy']

[Handwritten signature 'Bew']

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que hay Quórum Legal para llevar a cabo la presente Junta, por lo cual pueden declararse como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL INFORME TRIMESTRAL QUE GUARDAN LAS FINANZAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014.

VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS QUE CREA EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. JOSÉ ROMEO CEPEDA GUERRA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VIII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE ENERSUS, S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL, S.A.P.I. DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA, S.A.P.I. DE C.V.

IX.- ASUNTOS GENERALES.

X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el orden del día? De no ser así, procedo a someter a su aprobación el anterior orden del día, los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Barrera', 'Barrera', and 'Barrera', along with various initials and marks.

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

ESTE R. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sirvase a manifestarlo de la forma acostumbrada."

- A favor.
- En contra.
- Abstenciones.

Una vez llevada a cabo la votación el Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 2

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión ordinaria anterior, los que estén a favor, sirvase manifestarlo de la forma acostumbrada."

- A favor.
- En contra.
- Abstenciones.

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, me permito informarle el siguiente:

ACUERDO NO. 3

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Rom

Bem

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL INFORME TRIMESTRAL QUE GUARDAN LAS FINANZAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014, para lo cual se cede el uso de la palabra al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C. Saúl Gustavo Alanís Garza.

Enseguida el Tesorero Municipal, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal a continuación procederé a dar lectura al siguiente Informe:



MUNICIPIO DE JUAREZ, N.L.
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALE
 POR EL PERIODO: 01/01/2014 AL 31/03/14
 J U A R E Z

INGRESOS		PERIODO	ACUMULADO
40100	IMPUESTOS	38,745,449.71	38,745,449.71
40200	DERECHOS	10,208,652.25	10,208,652.25
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	616,314.92	616,314.92
40500	APROVECHAMIENTOS	1,719,936.13	1,719,936.13
40600	PARTICIPACIONES	42,654,919.60	42,654,919.60
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6,153,449.10	6,153,449.10
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	33,528,014.70	33,528,014.70
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	1,593,948.00	1,593,948.00
41000	OTRAS APORTACIONES	-53,192.09	-53,192.09
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	2,344,963.39	2,344,963.39
41400	DEVOLUCION DE SALDOS	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	137,512,455.71	137,512,455.71
EGRESOS			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	55,319,071.26	55,319,071.26
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	26,439,504.96	26,439,504.96
50300	DESARROLLO SOCIAL	6,835,123.14	6,835,123.14
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	0.00	0.00
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	5,769,480.67	5,769,480.67
50600	ADQUISICIONES	2,471,897.14	2,471,897.14
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	9,991,628.62	9,991,628.62
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,716,805.41	3,716,805.41
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24,631,715.00	24,631,715.00
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,506,163.54	2,506,163.54
51100	OTROS	26,782,771.34	26,782,771.34
	TOTAL DE EGRESOS	164,464,161.08	164,464,161.08
	REMANENTE	-\$26,951,705.37	-\$26,951,705.37

RESUMEN MENSUAL		RESUMEN ACUMULADO	
SALDO DEL MES ANTERIOR	\$139,184,384.87	SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2014	\$139,184,384.87
MOVIMIENTOS DE PATRIMONIO	0.00	MOVIMIENTOS DE PATRIMONIO	0.00
MAS INGRESOS DEL PERIODO	\$137,512,455.71	MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS	\$137,512,455.71
MENOS EGRESOS DEL PERIODO	\$164,464,161.08	MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS	\$164,464,161.08
SALDO A LA FECHA	<u>112,232,679.60</u>	SALDO A LA FECHA	<u>112,232,679.60</u>

PRESIDENTE: CP. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO
 TESORERO: CP. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA
 SINDICO PRIMERO: C. GERARDO HERRERA ORTIZ

TESORERIA MUNICIPAL
 CO. B. JUAREZ, N. L.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Tesorero. Señores Regidores y Síndicos, procedemos a poner a su consideración EL

INFORME TRIMESTRAL QUE GUARDAN LAS FINANZAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014, los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada." A favor.

En contra.

Abstenciones.

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: "C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar:

ACUERDO NO. 4

POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INFORME TRIMESTRAL QUE GUARDAN LAS FINANZAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, QUE COMPRENDE DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014, CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



MUNICIPIO DE JUAREZ, N.L. INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO: 01/01/2014 AL 31/03/14 JUAREZ

Table with columns: INGRESOS, PERIODO, ACUMULADO. Rows include: 40100 IMPUESTOS, 40200 DERECHOS, 40300 CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC, 40400 PRODUCTOS, 40500 APROVECHAMIENTOS, 40600 PARTICIPACIONES, 40700 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, 40800 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, 40900 FONDO DESCENTRALIZADO, 41000 OTRAS APORTACIONES, 41100 CONTRIBUCION DE VECINOS, 41200 FINANCIAMIENTO, 41300 OTROS, 41400 DEVOLUCION DE SALDOS, 50100 ADMINISTRACION PUBLICA, 50200 SERVICIOS COMUNITARIOS, 50300 DESARROLLO SOCIAL, 50400 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, 50500 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS, 50600 ADQUISICIONES, 50700 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, 50800 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, 50900 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, 51000 OBLIGACIONES FINANCIERAS, 51100 OTROS.

RESUMEN MENSUAL and RESUMEN ACUMULADO. Includes rows for SALDO DEL MES ANTERIOR, MOVIMIENTOS DE PATRIMONIO, MAS INGRESOS DEL PERIODO, MENOS EGRESOS DEL PERIODO, SALDO A LA FECHA.

Handwritten signatures and stamps. Includes: PRESIDENTE (CP RODOLFO AMBRIZ OVIEDO), TESORERO (CP. SAÚL GUSTAVO ALANIS GARZA), SINDICO PRIMERO (GERARDO HERRERA ORTIZ), TESORERIA MUNICIPAL (CD. B. JUAREZ, N. L.).

Enseguida el Presidente Municipal toma la palabra y expresa: "Muchas gracias C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día:

VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS QUE CREA EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán.

posteriormente, el regidor González Alemán toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, me permito dar lectura al siguiente dictamen:

A LOS C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de cabildo 35-trigesima quinta de fecha 18-dieciocho de Diciembre del 2013- dos mil trece, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la creación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, esta comisión municipal, hace saber a este Republicano Ayuntamiento que se recibió por parte de la Secretaría de Administración y Fomento Económico, el proyecto de la reglamentación mencionada, con el objeto de regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionado en el Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios, en razón de lo anterior, se constituyó una mesa de trabajo, con miembros de este R. Ayuntamiento, y que tal propuesta de Reglamento analizada, discutida, y tomando en cuenta sus propuestas, opinión técnica y experta que se formaban con forme al desarrollo de las mesas de

trabajos, llegamos al razonamiento y planteamiento del mismo dictamen, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio, así como también Crear las disposiciones para preservar y garantizar los derechos laborales de los servidores públicos que se contemplan en nuestra Carta Magna, Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Social y ahora dentro del presente dictamen

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 26 inciso a) fracción VII, se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicho ordenamiento.

CUARTO.- Que en reuniones de trabajo, los Regidores y Síndicos, analizamos el Proyecto del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, por parte de la Secretaria encargada y tomando en cuenta la experiencia y legislaciones aplicables en la materia, y en observancia que la presente reglamentación que nos ocupa, es de orden público e interés social y de observancia obligatoria y cuyo objeto es preservar y garantizar los derechos laborales de los servidores públicos que se contemplan en nuestra Carta Magna, Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Social, se discutieron sobre los derechos laborales de todos los servidores públicos de este Gobierno Municipal, que han adquirido los trabajadores, conforme a sus años trabajados, para la Administración Pública Municipal, así como marcar los beneficiarios que los derechos laborales de nuestros empleados municipales, la determinación de la cuantía, en cuanto a las pensiones que otorgue el Municipio ya sea por invalidez o vejes, respectivamente, en base a los requisitos que marcan el presente dictamen de reglamento, sus prestaciones por enfermedad y por maternidad para los mismos servidores públicos, así como señalar los derechos a las prestaciones por riesgo de trabajo, en forma general al trabajador o sus beneficiarios, la formulación de la Comisión Mixta de Seguridad e higiene que es conformado por las Autoridades Municipales que señala el mismo proyecto de reglamentación, el derecho que poseerán los trabajadores en cuanto a un seguro de vida en forma colectiva, su derecho a su préstamo sobre su nómina del mismo servidor y los requisitos del mismo, así como la integración de una caja de ahorro para los trabajadores de este Municipio, la sustanciación del Recurso de Inconformidad del mismo reglamento, sus bases y términos para la resolución del mismo y su apartado de protección de los Derechos humanos consagrados en nuestra Carta magna y sus tratados internacionales, en los que se encuentra incorporado nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including names like 'Roa', 'Bautista', and 'Bautista' with various scribbles and marks.]

ACUERDO

UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA, AUTORIZA Y EXPIDE**, el:

**REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este Reglamento, con los derechos que otorga y con las obligaciones que el mismo impone:

- I. El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, las dependencias y entidades administrativas municipales;
- II. Los servidores públicos que laboren al servicio de los sujetos señalados en la fracción I de este artículo, en virtud de nombramiento que le fuere expedido o que figuren en lista de nómina o raya;
- III. Las personas que conforme a lo previsto en este Reglamento adquieran el carácter de pensionados, y
- IV. Los beneficiarios de los servidores públicos en activo o de los pensionados que se encuentren en los supuestos que este Reglamento establece.

ARTÍCULO 3.- No se considerarán sujetos de incorporación al régimen que establece este Reglamento:

- I. Quienes presten sus servicios por honorarios o mediante contrato sujeto a la Legislación común;
- II. Las personas que no reúnan los requisitos de la fracción VI del artículo 4 de este ordenamiento;

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. R. Ayuntamiento: El cuerpo colegiado, deliberante y autónomo que constituye el órgano responsable de administrar el Municipio de Juárez, Nuevo León y representa la autoridad superior en el mismo.
- II. Municipio: es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, administrado por un Ayuntamiento.
- III. Dependencias municipales: Las dependencias del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.
- IV. Servidores públicos: Se entiende por servidor público al servicio del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, toda persona física que preste un servicio de manera permanente o transitoria, material, intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento que le fuere expedido, o por figurar en Nómina o Lista de Raya, mediante sueldo o salario, conforme a lo establecido por la Ley del Servicio Civil.
- V. Pensionados: Las personas que el R. Ayuntamiento, conforme a este Reglamento les reconozca tal carácter.

pensión será por lo tanto una prestación económica que se le otorgará al ex servidor público de este Municipio o a sus beneficiarios cuando cumpla las condiciones descritas en este Reglamento.

VI. Beneficiarios, a:

- a) La esposa o, a falta de ésta, la mujer con quien el servidor público o el pensionado ha vivido como si lo fuera durante los dos años inmediatos anteriores o con la que tuviese hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, debiendo comprobar ésta última, que depende del servidor público o del pensionado. Si el servidor público o el pensionado tienen varias concubinas, ninguna de ellas tendrá el carácter de beneficiario;
- b) Los hijos del servidor público o del pensionado, menores de dieciséis años, que dependan económicamente de estos, siempre que no hayan contraído matrimonio, no vivan en concubinato o no tuvieren a su vez hijos;
- c) Los hijos del servidor público o del pensionado, mayores de dieciséis años y hasta la edad de veinticinco que, además de cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior, continúen cursando estudios de nivel medio superior o superior en instituciones públicas del sistema educativo nacional, con validez oficial;
- d) Los hijos mayores de dieciséis años con incapacidad total permanente, que dependan económicamente del servidor público o del pensionado;
- e) Los hijos adoptivos que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en los incisos b, c y d, cuando el acto de adopción se haya efectuado por el servidor público o el pensionado de conformidad con lo establecido por las disposiciones civiles vigentes;
- f) El esposo o a falta de éste, el varón con quien la servidora pública o la pensionada ha vivido como si lo fuera durante los dos años anteriores, o con el que tuviese hijos, siempre que permanezcan libres de matrimonio, debiendo contar aquél con setenta años de edad como mínimo o estar incapacitado total y permanentemente para trabajar, así como comprobar que depende económicamente de la servidora pública en activo o pensionada, y
- g) Los padres del servidor público en activo o del pensionado, en el caso que el servidor público no cuente con otros beneficiarios, siempre que vivan en el domicilio de éste, no gocen de otro apoyo social, no perciban salario y dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, concederá a sus trabajadores las prestaciones en especie y en dinero a que les da derecho éste Reglamento, previo el cumplimiento de los requisitos que el mismo establece.

ARTÍCULO 6.- Se establecen las prestaciones en dinero y en especie conforme a las coberturas siguientes:

- I. Por enfermedades y maternidad;
- II. Por riesgos de trabajo;
- III. Por edad avanzada y vejez;
- IV. Por invalidez;
- V. Seguro de vida;
- VI. Préstamos y
- VII. Caja de ahorro.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos están obligados a proporcionar a la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Los nombres de los familiares que podrán considerarse como beneficiarios y
- II. Los informes y documentos probatorios que, en su caso, se requieran para acreditar que se encuentran en los supuestos previstos en este Reglamento.

10

ARTÍCULO 8.- El Municipio podrá realizar las investigaciones y estudios de carácter socioeconómico y médico que considere adecuados, así como comprobar la autenticidad de documentos y la justificación de los hechos que sirvan de base para el otorgamiento de cualquiera de las prestaciones económicas y sociales previstas por este Reglamento, en relación con los servidores públicos, pensionados y sus beneficiarios.

Cuando el Municipio presuma que la información o documentación proporcionada son falsas, se turnará a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal, quien llevará a cabo la respectiva investigación y dará el derecho de audiencia al interesado.

ARTÍCULO 9.- El Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal otorgará las prestaciones en dinero de que se trate, o; en el caso de pensiones, dentro de los treinta días hábiles posteriores a aquél en que le sea presentada la solicitud debidamente requisitada y acompañada de los documentos donde se declare el o los beneficiarios por parte del Tribunal del Trabajo y los demás que al efecto se indiquen en este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Sólo en el caso de obligaciones de dar alimentos se podrá embargar el monto que representen las prestaciones y recursos a que se refiere este Reglamento, conforme lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 11.- El Municipio queda facultado para interpretar administrativamente el presente Reglamento, por medio de acuerdos de carácter general, mismas que para su observancia deberán someterse al Pleno del R. Ayuntamiento para su aprobación.

ARTÍCULO 12.- Las controversias jurisdiccionales que surjan con motivo de la aplicación de este Reglamento, así como todas aquellas en las que el Municipio tuviere el carácter de actor o demandado, serán de la competencia de los Tribunales del Estado, hasta en tanto se integre el Tribunal Municipal de Arbitraje.

ARTÍCULO 13.- Todas las pensiones que otorgue el Municipio, se pagarán de manera mensual.

ARTÍCULO 14.- El Municipio no estará obligado a pagar las prestaciones y recursos a que se refiere este reglamento a los servidores o ex servidores públicos fuera del territorio nacional. Para el caso de los pensionados que cambien su lugar de residencia al extranjero, ya sea temporal o definitivamente, el pago se realizará a quien ostente la representación por medio de una carta poder certificada o carta poder otorgada ante la presencia de dos testigos y ratificada la misma ante un fedatario público o ante la Dirección de Recursos Humanos, por quien resulte competente en el lugar en donde se encuentren los que en ella intervengan, la cual tendrá una vigencia máxima de tres meses, periodo en el cual deberá de acudir a justificar la supervivencia, de lo contrario el Municipio podrá suspender el pago de su pensión hasta que cumpla con su presencia ante la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 15.- En caso de que el servidor público quede inhabilitado física o mentalmente, o fallezca, sin que en los respectivos supuestos se tenga derecho a las prestaciones por riesgo de trabajo, o a pensión por no haber cumplido con lo estipulado en la tabla del artículo 20 del presente Reglamento, el servidor público o los beneficiarios a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento, tendrán derecho a la entrega, en una sola exhibición, del pago de sus prestaciones laborales conforme a las condiciones de trabajo acorde a la Legislación Laboral aplicable.

Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 16.- En el caso que alguna persona indebidamente trate de obtener los beneficios de los seguros o las prestaciones que este Reglamento establece, sin tener derecho a ellos, mediante cualquier engaño ya sea en virtud de simulaciones, sustitución de personas o cualquier otro acto; se comunicará esta situación a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal para que inicie las investigaciones necesarias y en su caso se le dé vista al Ministerio Público.

ARTÍCULO 17.- El Municipio tomará las medidas legales pertinentes en contra de quienes indebidamente aprovechen o hagan uso de los derechos o beneficios establecidos por este Reglamento, presentará ante el Ministerio Público las denuncias o querellas que correspondan, y realizará todos los actos y gestiones que legalmente procedan contra quien cause daños o perjuicios a su patrimonio o trate de realizar cualesquiera de los actos anteriormente enunciados, y suspenderá la tramitación respectiva y no reanudará trámite alguno hasta que resuelvan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18.- De la Prescripción. A excepción de las prestaciones en dinero por riesgo de trabajo que prescriben en dos años; prescriben todas las demás prestaciones en dinero a cargo del Municipio que no se reclamen dentro del año siguiente a la fecha en que hubieren sido exigibles.

ARTÍCULO 19.- Serán facultades y responsabilidades del R. Ayuntamiento en Pleno:

- I. Autorizar convenios o contratos para prestar total o parcialmente los servicios médicos contemplados en el presente Reglamento;
- II. Conocer y aprobar el cuadro básico de medicamentos;
- III. Otorgar las pensiones que en su caso correspondan.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS

ARTÍCULO 20.- Las cuantías de jubilaciones o pensiones, se determinará conforme a los factores siguientes:

- I. Los años de servicio prestado por el empleado al Municipio, en cualquiera de sus dependencias.
- II. El monto de las pensiones se fijará en un porcentaje de acuerdo al salario promedio de los últimos tres años. Para determinar dicho salario se restará del monto de las percepciones, una cantidad igual a la totalidad de las retenciones en la nómina que se le efectuaron o hubiesen tenido que efectuar, con motivo del pago de contribuciones de carácter federal o local y ese será la base salarial para el cálculo de la pensión que en su caso proceda, conforme a lo siguiente:

Pensión por Invalidez	
Años de servicio	Porcentaje de pensión de acuerdo al salario promedio de los últimos tres años
De 10 a 15 años	60%
De 16 años	61%
De 17 años	62%
De 18 años	63%
De 19 años	64%

Pensión por Edad Avanzada y Vejez	
De 20 años	75%
De 21 años	80%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten letter 'A']

[Handwritten signature]
Rosa

[Handwritten signature]
Juan

[Handwritten signature]
Bern

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

De 22 años	
De 23 años	85%
De 24 años	90%
De 25 años	95%
	100%

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LAS PRESTACIONES POR ENFERMEDAD Y POR MATERNIDAD

ARTÍCULO 21.- Los servidores públicos, pensionados, y sus beneficiarios, gozarán de las prestaciones previstas en este Título, cumplidos los requisitos y condiciones que este Reglamento establece.

ARTÍCULO 22.- Para tener derecho a las prestaciones consignadas en este Título, el servidor público, pensionado o beneficiario deberá sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el Municipio.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES

ARTÍCULO 23.- En caso de enfermedad, el servidor público tendrá derecho a la asistencia médica, clínica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que sea necesaria desde el inicio de la enfermedad y durante el plazo máximo de cincuenta y dos semanas consecutivas para la misma enfermedad. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por veintiséis semanas más por prescripción del médico tratante. Si al concluir el plazo continúa el padecimiento, se procederá como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos del Capítulo I Título Quinto del presente Reglamento.

ARTICULO 23 Bis.-El servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar su tarjeta de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, donde la misma se señale por la parte frontal, el nombre del trabajador, su fotografía, numero de nómina, puesto, departamento, siendo firmada por el trabajador municipal y por el Director de Recursos Humanos y por la parte posterior el nombre de él o sus beneficiarios, siendo la misma tarjeta de Servicio médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste, y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público o sus beneficiarios.

En el caso de enfermos ambulatorios, cuyo tratamiento médico no les impida trabajar, y en el de pensionados y beneficiarios, el tratamiento médico de una misma enfermedad se continuará mientras lo requieran.

ARTÍCULO 24.- La servidora pública en activo o pensionada y la esposa del servidor público, del pensionado, o en su caso, la concubina de uno u otro, tendrán derecho a la asistencia obstétrica en las unidades médicas subrogadas.

ARTÍCULO 25.- El Municipio y las unidades médicas contratadas no están obligados a proporcionar los servicios de cirugía estética, ni procedimientos o estudios relacionados con cirugías estéticas, ni de las complicaciones derivadas de las cirugías o tratamientos de este tipo, ni a proveer dentífricos, cosméticos, medicamentos controlados, ni estéticos dermatológicos, lentes para corrección de defectos visuales y aparatos de prótesis. Así mismo, no serán responsables de los servicios médicos particulares contratados directamente por el servidor público, salvo en casos de urgencia y por riesgo de trabajo, los cuales se analizarán por el municipio y la unidad médica contratada, para resolver si procede o no su reembolso.

ARTÍCULO 26.- El Municipio proporcionará de acuerdo a sus posibilidades, por sí mismo o por conducto de las unidades médicas con las que celebre convenio, los servicios de medicina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 27.- La medicina preventiva, conforme a los programas que se autoricen sobre la materia, atenderá:

- I. El control de enfermedades prevenibles por vacunación;
- II. El control de enfermedades transmisibles;
- III. La detección oportuna de enfermedades crónicas degenerativas;
- IV. Educación para la salud;
- V. Planificación familiar;
- VI. Atención materno-infantil;
- VII. Salud bucal;
- VIII. Nutrición;
- IX. Salud mental;
- X. Higiene para la salud, y
- XI. Las demás actividades de medicina preventiva que determine el Municipio.

TITULO TERCERO

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 28.- Los servidores públicos tendrán derecho a las prestaciones por riesgos de trabajo; entendiéndose por éstos, los accidentes o enfermedades a que están expuestos en el ejercicio o con motivo de las funciones que tienen asignadas.

ARTÍCULO 29.- Por accidente de trabajo se entiende toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del desarrollo de las actividades encomendadas al servidor público, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se realicen, así como aquellos que ocurran al servidor público al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeñe sus funciones o viceversa. De igual forma, se reputarán como riesgos, las enfermedades de trabajo señaladas por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 30.- Los riesgos del trabajo serán calificados técnicamente según su naturaleza por el Municipio. El afectado inconforme con la calificación, podrá designar un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. En caso de desacuerdo entre la calificación del Municipio y el dictamen del perito designado por el afectado, el Municipio propondrá una terna, preferentemente de especialistas de notorio prestigio profesional, para que de entre ellos elija a uno, quien emitirá un nuevo dictamen.

En caso de que continúe el desacuerdo con el nuevo dictamen, el afectado o sus representantes podrán recurrirlo a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 31.- No se considerarán riesgos de trabajo:

- I. Si el accidente ocurre encontrándose el servidor público en estado de ebriedad o embriaguez;
- II. Si el accidente ocurre encontrándose el servidor público bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el servidor público hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato, presentándole la prescripción suscrita por el médico tratante;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'A' and various initials like 'A', 'R', 'A', 'B', 'B', 'B']

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

- III. Si el servidor público se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona, y
- IV. Los que sean resultado de un intento de suicidio o de una riña, o por algún delito cometido

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de este Título, las dependencias municipales deberán avisar al Municipio a través de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre el riesgo de trabajo que haya ocurrido. El servidor público o sus familiares también podrán dar el aviso de referencia.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES

ARTÍCULO 33.- El servidor público que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Rehabilitación.
- IV. Las citadas prestaciones se proporcionarán por el Municipio o por las unidades médicas contratadas a que se refiere el Capítulo I del Título Primero de éste Reglamento.

ARTÍCULO 34.- En caso de riesgo de trabajo, el servidor público tendrá derecho a las siguientes prestaciones en dinero que substituyen a las establecidas a la Ley Federal del Trabajo, por ser de mayor beneficio:

- I. Si el riesgo le incapacita temporalmente para desempeñar sus labores, recibirá el cien por ciento del salario que perciba al presentarse el riesgo.

El pago de dicha percepción se hará desde el primer día de incapacidad y será cubierto por el Municipio hasta que sea declarado apto para trabajar o bien, hasta que se declare la incapacidad permanente o la muerte del servidor público.

Para los efectos de la determinación de la incapacidad permanente producida por el riesgo de trabajo, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, debiendo el trabajador, acreditar el riesgo de trabajo y la dirección de servicios médicos certificar la lesión producida y si ésta es de carácter temporal o de carácter permanente; por lo que respecta a los exámenes trimestrales a que deberá someterse el servidor público. No deberá exceder de un año, contado a partir de la fecha en que el Municipio tenga conocimiento del riesgo, para que se determine si el servidor público se encuentra apto para volver a su actividad laboral o bien, si procede declarar su incapacidad permanente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las fracciones siguientes:

- II. Al ser declarada una incapacidad permanente total, es decir, cuando se declare que está imposibilitado para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, se concederá al servidor público una pensión equivalente al 70% del salario en dinero que percibía el servidor público al presentarse el riesgo, atendiendo al salario mensual que percibía al presentarse el riesgo, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II de este ordenamiento.
- III. Al ser declarada una incapacidad permanente parcial, se concederá al servidor público una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades como lo establece la Ley Federal del Trabajo, porcentaje que se aplicará a la que le hubiese correspondido tratándose de una incapacidad total permanente.

El porcentaje de la incapacidad permanente parcial se fijará entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del servidor público y la naturaleza de la incapacidad permanente parcial.

- IV. La pensión respectiva se concederá con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años. En el transcurso de este lapso, el Municipio y el pensionado tendrán derecho a solicitar la revisión de la incapacidad, con el fin de ajustar la cuantía de la pensión, según el caso.

Transcurrido el periodo de adaptación, la pensión se considerará como definitiva, y su revisión sólo podrá hacerse una vez al año, salvo que existieran pruebas de un cambio sustancial en las condiciones de la incapacidad.

Las prestaciones a que se refiere este artículo, se otorgarán sin importar el tiempo en el cual el servidor público haya ingresado al Municipio.

El incapacitado estará obligado en todo tiempo a someterse a los reconocimientos, tratamientos y exámenes médicos que determine el Municipio.

ARTÍCULO 35.- Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del servidor público, el Municipio otorgará a las personas señaladas en este precepto las siguientes prestaciones:

- I. A la viuda o concubina del servidor público se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponderá al viudo o concubinario que reúna los requisitos previstos en el artículo 4 fracción VI inciso f de este Reglamento.
- II. A cada uno de los huérfanos, menores de dieciséis años, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al servidor público, tratándose de incapacidad permanente total. El goce de esta pensión se ampliará hasta los veinticinco años de edad, cuando se den los supuestos que se señalan en el artículo 4, fracción VI, inciso c) de este Reglamento. En caso contrario, se extinguirá al cumplir dieciséis años de edad.
- III. A cada uno de los huérfanos, que al momento del fallecimiento del progenitor se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al servidor público, tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo.
- IV. En el caso de huérfanos de padre y madre, la pensión correspondiente será equivalente al treinta por ciento de la que hubiese correspondido al servidor público, tratándose de incapacidad permanente total.
- V. A falta de las personas señaladas en las fracciones anteriores, se les otorgará a cada uno de los padres que tengan reconocido el carácter de beneficiarios, reunidos los requisitos previstos en el artículo 4 fracción VI inciso g de este ordenamiento, pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al servidor público tratándose de incapacidad permanente total.

ARTÍCULO 36.- El total del importe de las pensiones señaladas en el artículo anterior, no excederá del que correspondería al servidor público o pensionado si hubiese sufrido una incapacidad permanente total. En caso de que la suma de las pensiones exceda dicho monto, se reducirá proporcionalmente cada una de ellas; en este caso, al extinguirse el derecho de alguno de los beneficiarios pensionados, se hará una nueva distribución de las pensiones conforme a dicho artículo, sin exceder los porcentajes establecidos para cada pensión.

ARTÍCULO 37.- El Municipio cubrirá a los familiares en caso de muerte del servidor por cualquier causa, una ayuda por gastos de funeral equivalente a dos meses de salario mínimo general de la zona, previa presentación del Acta de Defunción correspondiente.

CAPÍTULO III
PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 38.- El Municipio, para el cumplimiento de sus fines, estará facultado para realizar acciones de carácter preventivo tendientes a disminuir la incidencia de los riesgos de trabajo.

ARTÍCULO 39.- Para efecto de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias municipales y entidades administrativas deberán:

- Facilitar la elaboración de estudios e investigaciones sobre accidentes y enfermedades de trabajo;

- II. Proporcionar datos e informes para la preparación de estadísticas sobre accidentes y enfermedades de trabajo;
- III. Difundir e implantar, en su ámbito de competencia, las normas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo, y
- IV. Integrar las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, que se formada por:
 - a) El Presidente de la Comisión de Salud del R. Ayuntamiento;
 - b) El Director de Salud de este Municipio;
 - c) El Director de Protección Civil Municipal;
 - d) El Director de Bomberos Municipal;
 - e) El Director de Recursos Humanos de este Municipio;
 - f) El Director de Servicio Médico Municipal y
 - g) Las demás que determine este Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 40.- El Municipio se coordinará con las dependencias municipales para la elaboración de la reglamentación, programas y desarrollo de campañas tendientes a la prevención de los accidentes o enfermedades de trabajo, así como para la formulación de recomendaciones en materia de seguridad e higiene.

TÍTULO CUARTO

DE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ

CAPÍTULO I

PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ

ARTÍCULO 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios ininterrumpidos conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

ARTÍCULO 42.- La solicitud de pensión por edad avanzada y vejez, será presentada ante la dirección de Recursos Humanos y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Constancia del Director de Recursos Humanos que acredite su antigüedad y su salario al momento de la solicitud;
- II. Copia certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento;
- III. Identificación oficial con fotografía y firma;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

TÍTULO QUINTO

DE LA PENSIONES POR INVALIDEZ

CAPÍTULO I

PENSIÓN POR INVALIDEZ

ARTÍCULO 43.- La pensión por invalidez se otorgará a los servidores públicos de cualquier edad que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo que cumplan como mínimo 10 diez años de servicio continuo en el Municipio conforme a la tabla

referida en el artículo 20 del presente reglamento. El derecho al pago de esta prestación comenzará a partir del día siguiente en que se dictamine el estado de invalidez.

ARTÍCULO 44.- El estado de invalidez será aprobado por el Municipio de acuerdo al dictamen médico respectivo y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento. El afectado inconforme con la calificación, podrá designar un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. En caso de desacuerdo entre la calificación del Municipio y el dictamen del perito designado por el afectado, el Municipio propondrá una terna, preferentemente de especialistas de notorio prestigio profesional, para que de entre ellos elija a uno, quien emitirá un nuevo dictamen.

En caso de que continúe el desacuerdo con el nuevo dictamen, el afectado o sus representantes podrán recurrirlo a la instancia correspondiente

ARTÍCULO 45.- No se concederá la pensión por invalidez:

- I. Cuando el estado de inhabilitación sea consecuencia de un acto intencional del propio servidor ó sea por las consecuencias de un delito cometido por el servidor público; y
- II. Cuando el estado de invalidez sea anterior al nombramiento o designación legal del servidor público o posterior a la terminación del nombramiento o de la relación laboral.

ARTÍCULO 46.- La pensión por invalidez o la tramitación de la misma, se suspenderá en caso de que el pensionado o solicitante se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanuda a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión.

ARTÍCULO 47.- La pensión por invalidez será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante.

ARTÍCULO 48.- El monto de la pensión de invalidez se determinará de acuerdo con la tabla de porcentajes indicados en el artículo 20 de este Reglamento.

El monto de la pensión será calculado tomando como base el salario promedio de los últimos tres años a la fecha que le sea dictaminado el estado de invalidez.

Dicho salario se determinará conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II.

ARTÍCULO 49.- La solicitud de pensión por invalidez se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de Recursos Humanos, que acredite su antigüedad y el salario al momento de producirse la invalidez;
- II. Certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que determine el estado de la invalidez;
- III. Copia certificada expedida por el Registro Civil de acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento del servidor público;
- IV. Identificación oficial con fotografía y firma;
- V. Clave Única de Registro de Población;
- VI. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 49 Bis.- Las pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con conforme al artículo 84 del presentes Reglamento.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO UNICO

SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 50.- Con el objeto de establecer un seguro de vida que cubra el riesgo de fallecimiento de los servidores públicos, el Municipio fungirá como representante de la colectividad susceptible de aseguramiento, para celebrar los convenios respectivos con la institución de seguros debidamente autorizada que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los lineamientos que se indican en este Título.

ARTÍCULO 51.- Los lineamientos que deberán observarse para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo anterior, son los que a continuación se indican:

- I. El seguro se otorgará a los servidores públicos, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación conforme a lo que se establezca en la póliza colectiva;
- II. Los servidores públicos gozarán del seguro de vida desde el momento de la celebración del convenio respectivo. En el caso de servidores públicos que ingresen al servicio con posterioridad al inicio de la vigencia del convenio, gozarán del seguro a partir de la fecha de su nombramiento o de su inclusión en la nómina;
- III. La suma asegurada será la que contrate la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal de acuerdo a su presupuesto, pero no deberá ser menor al equivalente a 20 veces el salario elevado al mes, percibido en el mes inmediato anterior a aquél en que ocurra el siniestro.

El Municipio comunicará por escrito a la institución de seguros, el monto que servirá de base para determinar la suma asegurada.

- IV. El pago del importe total de la suma asegurada por cada servidor público se deberá efectuar, en una sola exhibición;

ARTÍCULO 52.- Para la celebración del convenio a que se refiere este Título, el Municipio deberá procurar que se determinen las mejores condiciones en relación con los siguientes objetivos:

- I. Trámite simplificado para la designación de beneficiarios y pago de la suma asegurada; y
- II. Rapidez en la entrega de la suma asegurada a los beneficiarios.

ARTÍCULO 53.- Las dependencias municipales estarán obligadas a recabar de los servidores públicos, la designación de beneficiarios; documento que enviarán al Municipio para su revisión y entrega a la institución de seguros.

ARTÍCULO 54.- En caso de que al ocurrir el fallecimiento del servidor público no existan los beneficiarios que hayan sido designados, la entrega de la suma asegurada se hará a quienes tengan derecho conforme al Código Civil del Estado.

ARTÍCULO 55.- Con el fin de incentivar la lucha contra la delincuencia y proteger a los beneficiarios de los servidores públicos municipales, en los casos en que derivado de un hecho violento en el cumplimiento de su deber falleciere un elemento de los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de este municipio, o que realice funciones de seguridad, el monto de las pensiones se incrementará al cien por ciento del salario que percibiera el elemento que haya sufrido el riesgo; además, en caso de fallecimiento se otorgará a sus beneficiario legales el beneficio del seguro de vida que se contrate por el municipio de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal

TÍTULO SÉPTIMO

DEL DERECHO DE PRESTAMO

CAPÍTULO UNICO

DEL PRÉSTAMO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 56.- De acuerdo a los recursos aprobados por el R. Ayuntamiento, y siempre y cuando las condiciones del Municipio así lo dispongan, el Gobierno Municipal podrá autorizar el otorgamiento de préstamos para los servidores públicos, sobre su salario, que tengan como mínimo seis meses de haber ingresado a laborar.

El derecho a que se refiere este precepto se sujetará a los lineamientos que para tal efecto dicte el Municipio.

ARTÍCULO 57.- El monto de cada préstamo no podrá ser superior a un mes de salario neto del servidor público en activo.

ARTÍCULO 58.- El plazo para el pago de los préstamos no será mayor de doce meses y no se concederá un nuevo préstamo mientras permanezca insoluto el anterior o no haya transcurrido el plazo por el que fue otorgado. Los descuentos para liquidar el préstamo serán de manera quincenal.

El préstamo sólo podrá renovarse cuando haya transcurrido el plazo por el cual fue concedido y se hubiesen cubierto en tiempo los pagos por dicho período.

ARTÍCULO 59.- Los adeudos por concepto de préstamos, que no fuesen cubiertos por los servidores públicos serán cubiertos por los avales, quienes responderán en partes iguales hasta cubrir el adeudo total.

ARTÍCULO 60.- Para amortizar el monto del préstamo, el descuento quincenal se calculará proporcionalmente con relación al número de quincenas que falten por transcurrir hasta el término de la Administración Pública en Funciones, en la que fue solicitado la presente prestación. Se contarán las quincenas del momento de la solicitud del préstamo y deberá de ser cubierto a más tardar el día 30 de septiembre del para el tercer año de la administración municipal.

ARTÍCULO 61.- Solo en casos excepcionales se podrán entregar los cheques a tercera persona, estas deberán presentar identificación y carta poder, firmada por el interesado y por dos testigos.

ARTÍCULO 62.- Los servidores públicos tienen derecho a solicitar préstamo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de préstamos llenada y firmada debidamente por el solicitante, por dos avales y por el Director del área de adscripción o el Titular de la dependencia;
- II. Copia fotostática del último recibo de pago;
- III. Copia identificación oficial vigente (Credencial del IFE);
- IV. Que no cuente con otro préstamo pendiente de liquidar;
- V. Dos avales que sean empleados municipales.

ARTÍCULO 63.- El servidor público o el pensionado al causar baja en la nómina del Municipio por cualquier motivo, deberá liquidar el adeudo pendiente de pago, de acuerdo a lo que a continuación se indica: se tomará de la liquidación, y si no fuera suficiente se procederá a descontar a las personas que firmaron como avales, en partes iguales.

ARTÍCULO 64.- Si el servidor público fallece y no cubrió el préstamo, en totalidad o proporcional, se liquidará en su totalidad su adeudo con el municipio.

ARTÍCULO 64 BIS.- Se dejara salvo al cobro del préstamo del servidor público, en su totalidad, el quincenal o la proporcional del mismo en su caso respectivo, que perciba por Ley.

ARTÍCULO 65.- Los servidores públicos que acepten ser aval del solicitante, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. La persona que firma como aval, deberá ser servidor público, que cuenten con una antigüedad de 6 meses laborados para el municipio en forma continua e ininterrumpida;
- II. El aval solo podrá otorgar su firma como máximo a dos solicitantes y hasta la suma de 6 meses de su salario (incluidos los dos solicitantes) y hasta que liquide el préstamo, este podrá otorgar nuevamente su firma a otro servidor público solicitante;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- III. Si el aval, causa baja como servidor público, el solicitante al que firmó como aval, deberá conseguir a otro que cubra los requisitos para tal fin.
- IV. En caso de baja del solicitante al cual el aval le dio su firma y el solicitante no alcance a liquidar el préstamo se le avisara al aval del cargo del que se hará objeto.

CAPÍTULO II
DE LA CAJA DEL AHORRO

ARTÍCULO 66.- Para cubrir las necesidades de préstamos, se autoriza la constitución de una Caja de Ahorro para los servidores públicos y pensionados, y que en forma voluntaria, deseen ser parte en la misma y con esta estar en condiciones de ahorrar parte de su salario en forma segura y poder contratar préstamos en la misma caja de ahorro.

ARTÍCULO 67.- La cantidad mínima a ahorrar es de cien pesos quincenales, y el incremento siempre debe de ser en múltiplos de cincuenta pesos. Los préstamos se autorizarán de acuerdo a disponibilidad de la Caja de Ahorro.

ARTÍCULO 68.- Todos los servidores públicos o pensionados que se encuentren en la caja de ahorro tienen derecho a solicitar préstamo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de préstamos llenada y firmada debidamente por el socio solicitante, por los dos avales y por el Director del área de adscripción o el Titular de la Dependencia. (A excepción de los jubilados y pensionados los cuales no necesitan avales, únicamente la firma de autorización del Secretario de Administración y Desarrollo Económico);
- II. Copia fotostática del último recibo de pago;
- III. Copia del gafete o de una Identificación Oficial vigente (Credencial del IFE).

ARTÍCULO 69.- Al momento de la solicitud del préstamo, los socios deberán tener en la caja una reciprocidad como se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL PRÉSTAMO (EN PESOS)				% De la reciprocidad ahorro respecto préstamo	la del con al
DE	1.0	A	10,000	3%	
	10,001		20,000	6%	
	20,001		30,000	9%	
	30,001		En adelante	12%	

ARTÍCULO 70.- El servidor público o pensionado que se encuentren en la caja de ahorro, que tenga una extrema urgencia de un préstamo o del retiro parcial de su ahorro y que al momento de la solicitud no cumpla con las políticas establecidas, requerirá de un estudio situacional del caso y de la autorización del Director de Recursos Humanos y del Secretario de Administración y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 71.- El servidor público o pensionado que se encuentren en la caja de ahorro, podrá hacer retiros parciales de su ahorro y para tal efecto, deberá llenar el formato correspondiente y cumplir con las políticas establecidas.

ARTÍCULO 72.- Cuando el servidor público o pensionado que se encuentren en la caja de ahorro, decida retirarse de la caja de ahorro antes de su vencimiento, deberá llenar el formato establecido para tal efecto y cumplir con los requisitos estipulados en el mismo, y no tendrá derecho a los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

intereses generados; la devolución del ahorro se pagará con cheque en un término de quince días después del cierre de la quincena correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Solo en casos excepcionales se podrán entregar los cheques a tercera persona y estas deberán presentar identificación y carta poder, firmada por el interesado y por dos testigos.

ARTÍCULO 74.- El servidor público o pensionado que se encuentren en la caja de ahorro, que cuenten con préstamo, solo podrá hacer retiros parciales, siempre y cuando no rebasen el porcentaje de reciprocidad correspondiente, indicada en la tabla del artículo 69 y cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de retiro llenada y firmada debidamente.
- II. Copia fotostática del último recibo de pago.
- III. Copia del gafete o de una Identificación Oficial vigente.

ARTÍCULO 75 El servidor público o pensionado que se encuentren en la caja de ahorro, al causar baja como trabajador del municipio por cualquier motivo, deberá liquidar el adeudo pendiente de pago, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

- I. Se descontara de su ahorro, y en caso de no cubrir su saldo insoluto del préstamo, se tomara de la liquidación y si no fuera suficiente se procederá a descontar a las personas que firmaron como avales (50% respectivamente)
- II. En caso de que el ahorro sea mayor al monto del saldo insoluto del préstamo, se tramitara la entrega de la diferencia

ARTÍCULO 76.- En caso de fallecimiento del socio, el monto ahorrado se le entregará a él o los beneficiarios que determine el tribunal del trabajo, ahora bien si el socio fallece y no cubrió el préstamo se hará uso de su ahorro, únicamente por la cantidad restante a cubrir y el excedente, será entregado de acuerdo al porcentaje y beneficiarios que haya designado en la misma.

ARTÍCULO 77.- La tasa de interés a cobrar sobre los préstamos será del 9% anual sobre el monto total del préstamo. Los costos de administración ocasionados por los créditos, serán deducidos de los intereses generados por los créditos otorgados.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS RECURSOS

CAPITULO UNICO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 78.- Contra los actos y resoluciones que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 79.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de contener el escrito lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de quien promueve, especificando el carácter con que comparece.
- b) El interés jurídico del o los infractores.
- c) La mención del acto de la autoridad que motiva la interposición del recurso, anexando copia de la resolución impugnada.
- d) La Autoridad que emitió el acto.
- e) Los agravios que a su juicio le haya causado.
- f) Las pruebas que ofrezcan, en la inteligencia de que no es admisible la confesión por posiciones a cargo de la autoridad.
- g) Lugar y fecha de la promoción, y firma del promovente.

ARTÍCULO 80.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acuerdo, acto o resolución impugnados, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido.

ARTÍCULO 81.- Interpuesto el recurso, la Secretaría del Ayuntamiento con auxilio de la Dirección Jurídica, acordará lo relativo a su admisión y si este fue admitido se citara al recurrente para la celebración de una audiencia de recepción de pruebas y alegatos que se efectuará en un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de admisión del recurso.

ARTÍCULO 82.- Dentro del término de quince días hábiles después de celebrada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad dictará la resolución correspondiente en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución será notificada al promovente.

TITULO NOVENO

DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO UNICO

DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 83.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 84.- Los casos o supuestos no previstos en el presente reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

Por lo que se pone a aprobación de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

JUAREZ, NUEVO LEON A 11 DE ABRIL DEL 2014		
COMISION DE REGLAMENTOS		
REGIDOR O SINDICO	CARGO EN LA COMISION	FIRMA
Hilda Carolina Gomez Alonso	Presidente	A favor.
Pablo Abidan González Alemán	Secretario	A favor.
Evaristo Cantero Guerrero	Vocal	En contra.

Acto Seguido el Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Regidor. Señores Regidores y Síndicos, se somete a su consideración **EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS QUE CREA EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada".

A favor.

En contra.

Abstenciones.

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: "C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar:

POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS QUE CREA EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO; POR LO CUAL SE ORDENA SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; SIENDO APROBADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADECUA EL ACUERDO NÚMERO 06-SEXTO DE LA SECCIÓN DE CABILDO NÚMERO 21-VIGESIMA PRIMERA DE FECHA 03-TRES DE JULIO DEL AÑO 2013- DOS MIL TRECE, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE ADECUA EL ACUERDO NÚMERO 05-QUINTO DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22-VIGESIMA SEGUNDA DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2013-DOS MIL TRECE, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DEJAN SIN EFECTOS, AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES, CIRCULARES, MANUALES Y ACUERDOS QUE CONTRAVENGA AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE LE DÉ LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA DEL PRESENTE Y SE LE DÉ SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Enseguida el Presidente Municipal toma la palabra y expresa: "Muchas gracias C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día:

VII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. JOSÉ ROMEO CEPEDA GUERRA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, para lo cual se cede el uso de la palabra al Síndico Primero Gerardo Herrera Ortiz.

Acto seguido, el Síndico Primero toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación procederé a dar lectura al contrato de donación de acción en cuestión:

Juárez, N.L. a 30 de abril del 2014.
A LOS C.C.
INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUAREZ, NUEVO LEON.
C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO.
Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León.
P r e s e n t e.-

El suscrito GERARDO HERRERA ORTIZ en mi carácter de Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, ante Usted, con el debido respeto que se merece, comparezco y expongo lo siguiente:

A través del presente, me permito poner a su consideración, la aprobación del CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCION de las sociedades mercantiles denominadas ENERSUS, S.A.P.I. DE C.V.; ENERGÍA DEL LITORAL, S.A.P.I. DE C.V. y ENERGÍA DE PACHUCA, S.A.P.I. DE C.V., que consiste en lo siguiente: El DONANTE transmite las Acciones al DONATARIO con el único y exclusivo objeto de que el DONATARIO adquiera la calidad de accionista de los PRODUCTORES y, con ello, satisfacer sus necesidades de Energía Eléctrica de conformidad con la Ley, mediante el autoabastecimiento o cualquier otro permitido por la legislación vigente, en términos de los artículos 3, fracción I, 36 fracción I inciso a), y demás

relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como los esquemas permitidos en el futuro.
Sin otro particular, por el momento me despido de Ustedes.

A T E N T A M E N T E. EL C. SINDICO PRIMERO. GERARDO HERRERA ORTIZ.

Posteriormente el Presidente Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el contrato de donación y una vez llevada a cabo la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo me permito informar el siguiente:

ACUERDO NO. 06

POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. JOSÉ ROMEO CEPEDA GUERRA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL EL DONANTE TRANSMITE LAS ACCIONES AL DONATARIO CON EL ÚNICO Y EXCLUSIVO OBJETO DE QUE EL DONATARIO ADQUIERA LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LOS PRODUCTORES Y, CON ELLO, SATISFACER SUS NECESIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, MEDIANTE EL AUTO ABASTECIMIENTO O CUALQUIER OTRO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Acto seguido, el Presidente Municipal, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario, a continuación procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

VIII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE ENERSUS, S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL, S.A.P.I. DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA, S.A.P.I. DE C.V., para lo cual se cede el uso de la palabra al Síndico Primero, Gerardo Herrera Ortíz.

Posteriormente, el Síndico Primero, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, el presente contrato tiene por objeto la Entrega de Energía Eléctrica al SOCIO AUTOCONSUMIDOR durante toda la vigencia de este Contrato, asignada por los PRODUCTORES al SOCIO AUTOCONSUMIDOR para fines de cubrir las necesidades de alumbrado público, semáforos y otros conceptos, en toda el área geográfica que corresponde al SOCIO AUTOCONSUMIDOR.

Juárez, N.L. a 30 de abril del 2014.
A LOS C.C.
INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUAREZ, NUEVO LEON.
C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO.
Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León.
P r e s e n t e.-

El suscrito GERARDO HERRERA ORTIZ en mi carácter de Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, ante Usted, con el debido respeto que se merece, comparezco y expongo lo siguiente:

A través del presente, me permito poner a su consideración CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, que celebran por una parte EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN ("socio autoconsumidor"), con las empresas ENERSUS S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL S.A.P.I DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA S.A.P.I. DE C.V. ("productores"),

El objeto del presente Contrato es la Entrega de Energía Eléctrica al SOCIO AUTOCONSUMIDOR (Municipio) durante la vigencia de este Contrato, asignada por los PRODUCTORES (la empresa) al SOCIO AUTOCONSUMIDOR (Municipio) para fines de alumbrado público y otros conceptos dentro del área geográfica acordadas entre LAS PARTES.

La Fecha Inicial de Entrega de Energía Eléctrica será en fecha posterior a que entre en vigor el Contrato de Interconexión y al día siguiente de la Fecha de Operación Comercial.

Los PRODUCTORES otorgarán al SOCIO AUTOCONSUMIDOR un Beneficio Económico (que es un 10% diez por ciento menos que la tarifa de CFE), cuyo cálculo constará en los Cargo por Energía que resulte de la Energía Entregada por los PRODUCTORES al SOCIO AUTOCONSUMIDOR a través del Sistema Eléctrico Nacional operado por la CFE, en los Periodos de Entrega durante la vigencia del contrato.
 La vigencia del contrato de referencia es de 21 veintiún años, cabe decir, que la infraestructura con la que se cuenta, no sufrirá modificación alguna, con motivo del contrato de donación, ni con el contrato de energía eléctrica.
 Sin otro particular, por el momento me despido de Ustedes.

A T E N T A M E N T E. EL C. SINDICO PRIMERO. GERARDO HERRERA ORTIZ.
 RÚBRICA.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a votación del Honorable Cabildo la aprobación del anterior contrato, y una vez llevada a cabo la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, y una vez tomada la palabra para manifestar, el Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, SINDICO SEGUNDO, LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EL C.P. SAUL GUSTAVO ALANIS GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE ENERSUS, S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL, S.A.P.I. DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA, S.A.P.I. DE C.V. CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL SOCIO AUTOCONSUMIDOR DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASIGNADA POR LOS PRODUCTORES AL SOCIO AUTOCONSUMIDOR PARA FINES DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMÁFOROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO COMPRENDIDO EN LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ANEXO 8, EN TODA EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDE AL SOCIO AUTOCONSUMIDOR. LO ANTERIOR CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO.

Acto seguido, el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario, a continuación pasamos al siguiente punto del orden del día, que es:

IX. ASUNTOS GENERALES.

Por lo cual se cede el uso de la palabra por si alguien desea hacer uso de la misma".

El Secretario del Ayuntamiento, solicita la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo me permito informarles que ya recibimos el acta fuera de protocolo número 47,426/2014 del notario público Lic. Rodolfo Galván Herrera, donde hace constar los resultados del sorteo que se llevó a cabo el pasado 27 de abril, en el evento Juárez de Rol, efectuado entre los contribuyentes que cumplieron con el pago de su impuesto predial en los meses de enero, febrero y marzo del presente año. El ganador del primer lugar fue la C. Glorisela Ramos Pineda, el del segundo lugar fue el C. Juan Alberto Castillo Ruiz. Los ganadores de las cincuenta tabletas están mencionados aquí en el acta, la cual está a su entera disposición".

Posteriormente el C. Presidente Municipal, agradece la participación del Secretario del R. Ayuntamiento, para después seguir con el uso de la palabra: "Ahora, me permito dar lectura al siguiente escrito:

En fecha 24 de marzo de 2014, se recibió en la oficina de esta Presidencia Municipal, una solicitud por parte del señor SABINO HERNÁNDEZ GASPAR, donde me pide que cumpla a la letra lo que establece los artículos del Reglamento Interior del Municipio, es decir, que prohíba el uso de celulares o de radio comunicación durante el desarrollo de la sesión del Ayuntamiento, y que esa disposición, sea en lo general para todo el Público o miembro de la Administración, esto incluye Regidores, Síndicos, público en general e inclusive, Usted mismo, le dijo que esta disposición no es discrecional tendrá que cumplir con el reglamento y prohibir el uso de aparatos de radiocomunicaciones en las sesiones de cabildo, por lo que el suscrito en esa misma fecha acordó:

----- ACUERDO -----

En cuanto a lo solicitado por el C. SABINO HERNÁNDEZ GASPAR, se agradece por esta Presidencia Municipal su atenta petición y tomando en consideración lo establecido por el Reglamento interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León en el artículo 49 que a la letra dice: Art. 49.- Queda prohibido el uso de aparatos celulares o de radio comunicación y beeper durante el desarrollo de la sesión del Ayuntamiento en el recinto oficial para los integrantes del R. Ayuntamiento y para todo el público o miembro de la administración municipal que se encuentre presente; bajo ese contexto se pondrá en consideración del honorable cabildo de este Ayuntamiento la solicitud de cuenta, en la próxima sesión ordinaria, lo anterior a fin de que los integrantes del R. Ayuntamiento, todo el público y miembros del presente gobierno municipal se prohíba el uso de aparatos celulares o de radio comunicación, durante el desarrollo de la sesión del Ayuntamiento en el recinto oficial, esto con el objeto de cumplir con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Siguiendo con el uso de la palabra, el Presidente Municipal, manifiesta: "Por lo que solicito, miembros del Ayuntamiento se ponga en consideración de este Honorable Cabildo, la propuesta de que todos los integrantes del R. Ayuntamiento, todo el público y miembros del presente gobierno municipal se les prohíba el uso de aparatos celulares o de radio comunicación durante el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento en el recinto oficial tal como lo establece el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Posteriormente, y una vez llevada a cabo la votación, el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor, Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informar el siguiente:

ACUERDO NO. 08

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PROPUESTA PRESENTADA PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, TODO EL PÚBLICO Y MIEMBROS DEL PRESENTE GOBIERNO MUNICIPAL SE LES PROHIBA EL USO DE APARATOS CELULARES O DE RADIO COMUNICACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECINTO OFICIAL TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR CON TRES VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario. Así mismo, en estos momentos solicito la valiosa cooperación de nuestro Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C.P. Saúl Gustavo Alanís Garza,

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

para que tome el puesto de Secretario de Desarrollo Sustentable, se ha ganado un alto grado de confianza por parte de un servidor, por lo cual le hago esta solicitud para que se haga cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo cual, a partir de este momento, deja de ser Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y me permito proponer a Ustedes para que se haga cargo de esta Secretaría al C.P. David de León Sánchez; los quien cuenta con más de diez años de experiencia en diversas administraciones de este Municipio. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, el Secretario del Ayuntamiento, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito informar el siguiente:

ACUERDO NO. 09

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PARA QUE EL C.P. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL.

Una vez manifestado lo anterior, el C.P. Saúl Gustavo Alanís Garza, solicita el uso de la palabra para expresar lo siguiente: "Agradezco a todos ustedes y al Presidente Municipal el haberme dado esta oportunidad. Ahora asumiremos este reto, sabemos que será una labor muy ardua pero la realizaremos con la disciplina que se nos encomendó desde un principio de esta Administración. Los resultados están a la vista, hemos logrado incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial, por mencionar un ejemplo. Falta mucho por hacer y vamos a seguir trabajando. Me comprometo a dar mi mejor esfuerzo para tener un mejor orden en este Municipio. Agradezco al cabildo toda su confianza y estoy convencido que el nuevo Secretario de Finanzas tiene la capacidad de continuar con lo que hasta ahora se ha venido haciendo."

Posteriormente, el Regidor José Gerardo Betancourt García, toma la palabra a fin de manifestar: "Durante el tiempo que va de esta gestión, yo he venido reiterando que toda acción que sea para el desarrollo, económico, político, social o de cualquier tipo, es de suma importancia; ya que el objetivo de toda administración es ese, el de beneficiar a su población. En este Municipio de Juárez, Nuevo León, se ha notado la diferencia con otras administraciones. Siempre he dicho que somos representantes de los ciudadanos y si hay acciones que sean para el desarrollo, pues adelante. El C.P. Saúl, va a tener otro trabajo muy importante que hay que sacar adelante, solo quiero manifestarle que cuenta con todo mi apoyo."

Acto seguido, el Regidor Pablo Abidán González Alemán, pide la palabra para expresar: "Felicito al C.P. Saúl Gustavo Alanís Garza, así como al C.P. David de León, por sus nuevos cargos, y como miembro de este Cabildo, propongo la suspensión de la presente Sesión de Cabildo, por un minuto, a fin de que se le pueda tomar la protesta de Ley al C.P. David de León Sánchez."

Acto seguido, el Presidente Municipal somete a votación la propuesta hecha por el Regidor Pablo Abidán González Alemán y una vez llevada a cabo la misma, el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra para manifestar: "Señor Presidente Municipal Honorables miembros del Cabildo me permito informar el siguiente:

ACUERDO NO. 10

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR UN MINUTO A FIN DE TOMAR LA PROTESTA DE LEY AL C.P. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ.

Una vez llevada a cabo la suspensión por un minuto de la presente sesión de Cabildo, ésta se reanuda y el Presidente Municipal toma la palabra: "A continuación solicito pase al frente el C.P. David de León Sánchez, a fin de tomarle su protesta de Ley".

Acto seguido el C.P. De León Sánchez pasa al frente y el Presidente Municipal manifiesta: "C.P. David de León Sánchez, protesta cumplir leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, las leyes y reglamentos que de ellas emanan, buscando en todo momento el bien común del Municipio y su prosperidad en general.

Acto seguido el C. C.P. David de León Sánchez, levantando al frente su brazo derecho, manifiesta: "Sí, Protesto".

Manifiesta el Presidente Municipal: "Si no lo hiciera así, que la Comunidad Juarense se lo demande; pase por favor Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sírvase a tomar su lugar".

El Presidente Municipal manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos, seguimos en asuntos generales, hay alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

Es entonces que el Regidor Evaristo Cantero Guerrero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Quiero tocar un tema relacionado con el problema de la Seguridad, que es fuerte; en la Col. Héctor Caballero hay un negocio que en este año lo han asaltado tres veces. También a un muchacho en la Col. Héctor Caballero, por Eloy Cavazos, un taxista lo asaltó. Si esta Policía es la mejor pagada, pues no se refleja. Además en la Ave. Eloy Cavazos la mayor parte, las luminarias están apagadas. ¿Qué informe nos tiene Señor Presidente Municipal?

Acto seguido, el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Los diversos indicadores son los que mencionan que la Policía de Juárez es la mejor pagada, y que se ha mejorado en la Seguridad, eso no lo decimos nosotros. Lo que no me queda claro, es lo que significa el término fuerte por parte suya. Los números nos avalan, no son números que nosotros hagamos. Sin embargo se toma nota a fin de atender estas situaciones que está comentando Usted, Señor Regidor."

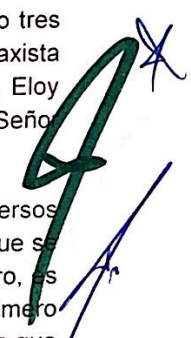
El Presidente Municipal, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos, seguimos en asuntos generales, hay alguien más que desee hacer uso de la palabra? No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 12:53-doce horas con cincuenta y tres minutos del día 30-treinta de Abril de 2014-dos mil catorce, firmando los que en ella intervinieron.


C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal


C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ
Primer Regidora













nl

25

J. Enrique
C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Segundo regidor

Bertha
C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ
Tercer Regidora

Fernando
C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor

Olivia
C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES
Quinta Regidora

Pablo
C. PABLO ABIDA GONZÁLEZ ALEMÁN
Sexto Regidor

Jesús
C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor

Ana
C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN
Octava Regidora

Alejandro
C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

Castulo

Rosa

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

Rosa

C. EVARISTO CANTERO GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

Evaristo

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA
Décimo Tercer Regidor

José Gerardo

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero

Gerardo Herrera

Gerardo

C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO
Síndico Segundo

Hilda

Hilda

Ber

4

3

C. LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento

C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
(Saliente)

C. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
(Entrante)

Página 31/31, correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Cuadragésima Quinta Sesión (Ordinaria) del Ayuntamiento 2012-2015, celebrada el día 30 de Abril de 2014.